

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 03
SERIE 2010-2011-08**

APROBADA:

1 DE JULIO DE 2010

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O SU SUCESOR LEGAL, A TRANSFERIR GRATUITAMENTE UN PREDIO DE TERRENO AL DESARROLLADOR PRIVADO CARIBE TECNO, S.E., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ASEQUIBLES A FAMILIAS DE INGRESOS BAJOS Y MODERADOS EN EL PROYECTO FEDERICO CORDERO Y EXONERAR A ESTA CORPORACIÓN DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN Y PAGO DE PATENTE MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONSTRUCCION PARA LAS UNIDADES DE INTERES SOCIAL Y DEROGAR LA ORDENANZA 100, SERIE 2008-2009-100.

- POR CUANTO:** En los planes de revitalización del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina se contempla el desarrollo de varios predios de terrenos pertenecientes al Gobierno Municipal para la construcción de nuevas unidades de vivienda para familias de ingresos bajos y moderados.
- POR CUANTO:** Estos proyectos son necesarios para el bienestar y progreso de los carolinenses y tienen el propósito de proveer viviendas adecuadas a lo mismos revistiéndolos así de un gran interés social.
- POR CUANTO:** Entre los proyectos de construcción de vivienda se encuentra el desarrollo del Proyecto Federico Cordero localizado en la Calle Muñoz Rivera en el Centro Urbano de Carolina y el cual forma parte de la revitalización de esta área para transformarla y rehabilitarla con unidades de viviendas accesibles.
- POR CUANTO:** El 19 de mayo de 2010, le fue adjudicada a Caribe Tecno, S.E. la Requisición de Propuesta para el desarrollo del proyecto.
- POR CUANTO:** Mediante las Escrituras Núm. 4 y 5 sobre Agrupación del 31 de enero de 2008, Núm. 307 y 308 sobre Rectificación de Cabida del 21 de noviembre de 2008, Certificación de Dominio del 21 de noviembre de 2008 y Núm. 309, sobre Agrupación del 21 de noviembre de 2008 de la Notario Yamellis Marrero Figueroa, el Municipio agrupó los solares para formar una finca con una

ORDENANZA 03**SERIE 2010-11-08**

cabida superficial de 3,599.39 metros cuadrados, por lo que es el dueño en pleno dominio de los terrenos e interesa transferirlos al Desarrollador que construirá un proyecto de treinta y seis (36) unidades de viviendas.

POR CUANTO: El Artículo 2.001(f) de la Ley de Municipios Autónomos concede poder a los municipios para vender, gravar, y enajenar cualesquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de ley u ordenanza aplicables.

POR CUANTO: La ley 113 de 10 de julio del 1974, mejor conocida como de Patentes Municipales, dispone que los municipios tienen la facultad de conceder una exención total o parcial, según lo apruebe la Asamblea Municipal, del pago de patentes impuestas al desarrollo de proyectos de construcción o rehabilitación de viviendas de interés social, según dispone la Ley 47 del 26 de junio del 1987 conocida como la Ley de Co-participación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza 100, Serie 2008-2009-100 la Legislatura Municipal había autorizado al Alcalde a transferir el predio de 3,599.39 metros cuadrados al Desarrollador Tres V, Inc., para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social. Sin embargo, el Desarrollador Tres V, Inc. no pudo obtener el financiamiento necesario para el desarrollo propuesto por lo que el contrato otorgado fue debidamente cancelado.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada por la Ley 199 del 6 de septiembre de 1996, conocida esta última como Ley de Arbitrios de Construcción, dispone que mediante Ordenanza aprobada al efecto la Asamblea Municipal podrá eximir total o parcialmente de pago de arbitrios de construcción a desarrolladores de proyectos de construcción o rehabilitación de viviendas de interés social, según dispone la Ley 47 de 26 junio de 1987 conocida como la Ley de Co-participación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza 100, Serie 2008-2009-100, Serie 2008-2009-100 la Legislatura Municipal había autorizado al Alcalde a transferir el predio de 3,599.39 metros cuadrados al Desarrollador Tres V, Inc., para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social. Sin embargo, el Desarrollador Tres V, Inc., no pudo obtener el financiamiento necesario para el desarrollo propuesto por lo que el contrato otorgado fue debidamente cancelado.

POR CUANTO: Para viabilizar este proyecto y mantener las ventas de las unidades a precios asequibles se hace necesario transferir al Desarrollador gratuitamente los

terrenos y exonerar del pago de arbitrios de construcción y patentes de construcción aquellas unidades donde el precio de venta cumpla con los parámetros de interés social (\$110,000.00) o el valor que en el futuro se defina como interés social. Estos terrenos se valoraran a los fines de determinar el valor en el mercado, con el propósito de prorratear su valor entre las unidades de viviendas a construirse para de este modo mantener los precios de ventas asequibles.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Autorizar al Alcalde o su sucesor legal, a transferir gratuitamente un predio de terreno al desarrollador privado Caribe Tecno S.E., para la construcción de viviendas asequibles a familias de ingresos bajos y moderados en el Proyecto Federico Cordero y exonerar a esta corporación del pago de arbitrios de construcción y pago de patente municipal por concepto de construcción para las unidades de interés social. Se deroga la Ordenanza 100 Serie 2009-2010-100.

Sección 2da: La descripción y cabida es la siguiente:

RUSTICA: Predio de terreno de forma regular, ubicado en el Centro Tradicional Urbano, del Municipio autónomo de Carolina, Puerto Rico. Tiene una cabida superficial de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y NUEVE (3,599.39) METROS CUADRADOS, equivalentes a cero punto nueve mil ciento cincuenta y ocho (0.9158) cuerdas. En lindes por el NORTE en varias alineaciones discontinuas con predio propiedad de la Asociación Puertorriqueña de los Adventistas del Séptimo Día; por el Sur, en una alineación con la Calle San Antonio; por el ESTE, en una alineación con la Calle Luis Muñoz Rivera; y por el OESTE en varias alineaciones discontinuas, con el Residencial Catañito Gardens.

Presentada para su inscripción al Asiento 925 de Diario 385 de fecha del 23 de enero de 2009, sección segunda del Registro de la Propiedad de Carolina.

Sección 3ra: Para ratificar la autorización concedida al Alcalde para la disposición de los terrenos antes indicados y autorizarle a comparecer en nombre y en representación del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina en el otorgamiento de los documentos legales correspondientes.

Sección 4ta: Esta autorización tendrá el efecto de facilitar el desarrollo del Proyecto Federico Cordero así como el de establecer negociación con el desarrollador para los subsidios a otorgarse y beneficiar económicamente a los compradores en la adquisición de unidades de viviendas de interés social.

ORDENANZA 03

SERIE 2010-11-08

Sección 5ta: Se deroga la Ordenanza Número 100 Serie 2008-2009-100 aprobada el 30 de abril de 2009.

Sección 6ta: Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, se le enviará a la Oficina de Vivienda del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, a la Oficina de Gerencia de Proyectos, a la Oficina de Activos Fijos, al Departamento de Finanzas y Presupuesto Municipal y a OCIM.

Sección 7ma: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNANDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSE A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LOPEZ VAZQUEZ
HON. MARIA E. RODRIGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANIBAL CARRION LOPEZ
HON. JOSE E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZALEZ DE MODESTI
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DE JULIO DE 2010.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE

DE 2010.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 03 SERIE 2010-2011-08** del 1 de julio de 2010, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Extraordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS	HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ	HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO	HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ	HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ	HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI	HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. JOSÉ F. FELIÚ SABATINO	HON. HÉCTOR L. RIVERA RODRÍGUEZ
HON. CARMEN L. RIVERA GONZÁLEZ	

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -1- ABSTENCIÓN -0- EN LA NEGATIVA -0-

HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, **2 de julio de 2010**.

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO